

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 048 -2024

Lima, 12 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000018/SERPAR LIMA sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 112.82 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único con Zonificación de Gran Industria "I-3", del terreno de 11,281.55 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Los Rosales N° 280, Sub Lote 1, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, seguido por SANIVET S.A. (RUC 20378504113) representada por Karem Fiorella Velásquez Salazar (DNI 40522907), con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 6210, Interior 401, Urbanización La Rivera de Monterrico, II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 112.82 m<sup>2</sup> (1%), por la Habitación Urbana de Visto, debe ser efectuada a valores comerciales; para lo cual la administrada, adjunta la Memoria Descriptiva y documentación complementaria, para promover la valorización comercial ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 112.82 m<sup>2</sup> ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación N° 02492-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 01 de julio de 2024, remitida mediante el Oficio N° 0819-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 03 de julio de 2024, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, Resolución N° 329-2018/SEL-INDECOPi publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2018, en la suma ascendente a S/ 394,870.00 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y 00/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-SGCA-RJG de 12 de julio de 2024.

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con el visto de la Subgerencia de Control de Aportes, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO  
SECRETARIA  
Reg. N° ..... Fecha .....

